



Andacollo, 08 de julio de 2021

- ORDENANZA N° 2865 /21 -

VISTO:

El Expediente N°1679/19, del registro de este cuerpo, generado a requerimiento de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;
La Ordenanza N° 2732/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, dada los cambios realizados a la estructura administrativa prevista para el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza N° 2731/19, corresponde establecer las correcciones pertinentes;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° – inciso a);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE el ARTÍCULO 4° de la Ordenanza Municipal N° 2732/19 el cual quedara redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 4°: Fijase, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la asignación mensual básica, remunerativa y bonificable, para los/as señores/as **SUBSECRETARIOS/AS DE: OBRAS PUBLICAS, CATASTRO Y REDES, y SERVICIOS PUBLICOS de pesos cincuenta y cuatro mil (\$54.000,00), más un adicional, no remunerativo y no bonificable, por dedicación exclusiva, de pesos quince mil (\$15.000,00), más asignaciones familiares - en los casos que corresponda.-**

ARTÍCULO 2°: MODIFIQUESE el ARTÍCULO 5° de la Ordenanza Municipal N° 2732 /19 el cual quedara redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 5°: Fijase, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la asignación mensual básica, remunerativa y bonificable, para los/as señores/as **DIRECTORES/AS DE: INGRESOS PUBLICOS Y COMERCIO, INSPECCIONES, PERSONAL, CULTURA, DEPORTE, PROMOCION SOCIAL, ENLACE COORDINACION Y CAPACITACION LABORAL, CATASTRO, SERVICIOS, TURISMO Y RADIO DTO MINAS, de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$52.500,00), más un adicional, no remunerativo y no bonificable, por dedicación exclusiva, de pesos doce mil (\$12.000,00) y asignaciones familiares - en los casos que corresponda.-**

ARTÍCULO 3°: MODIFIQUESE el ARTÍCULO 6° de la Ordenanza Municipal N° 2732 /19 el cual quedara redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 6°: Fijase, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la asignación mensual básica, remunerativa y bonificable, para los/as señores/as **JEFES/AS DE: MODULO DE COMBUSTIBLE, COMPRAS, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTE, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, SERVICIOS PUBLICOS, ESPACIOS VERDES Y FAENA Y FRIGORIFICO, correspondiente a la asignación básica de la categoría FUA del escalafón municipal, más los adicionales y asignaciones que correspondan, más el adicional por mayor dedicación establecido en el Art. 5° de la Ordenanza 2503/18 o la que en el futuro la reemplace. -**

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVASE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1111.-

Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo